Departamento del Valle del Cauca Gobernación	INFORME DE SEGUIMIENTO DE SUPERVISION JULIO 2023 CON OTRO SI	Código: FO-M9-P2-02 Versión:02 Fecha de Aprobación: 17/06/2019 Página: 1 de 7

Fecha: **31** **de** **Julio** **de** **2023**

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO **X** **CONVENIO**

Contrato número: 1.440-12.14-0127 de 13 Febrero del 2023
Otro Si 1.440-12.14-0127-1 de 16 de Julio del 2023

Disponibilidad No. 5500004400 del 26 de Enero 2023 **Registro presupuestal RPC** 5600046967 del 14 de Febrero de 2023.

Disponibilidad OTRO SI No 5500004788 del 27 de Junio 2023 **Registro presupuestal RPC OTRO SI No 5600053995** del 16 de Julio de 2023.

Apropiaciones:1-1001/1159/2320202008/3540101030010000/pi35-102056/1/1/01/10:LIBRE

DESTINACIÓN/SRIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/servicios prestados/ a las Empresas y servicios de aprobación de/Aprovechamiento SOSTENIBLE/Realizar acompañamiento profesional técnico y asistencias a las inversiones ejecutadas.

Eje, Objetivo, Meta y Componente (especificar cada uno) del Plan de Desarrollo y que será atendido con este contrato: No Aplica (Funcionamiento Apoyo a la Gestión).

Meta, Actividad e impacto del Plan de acción que será atendida con este contrato: No Aplica

LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIAL 4: Valle Departamento Verde y Sostenible.
LINEA DE ACCIÓN: 401 VALLE BIODIVERSO PROTEGIDO Y SOSTENIBLE.
META DE PRODUCTO MP401010300101 Cofinanciar 3 proyectos con alternativas en apicultura, meliponicultura, cultivo de orellana y otras alternativas que sean visibles para su implementación en zona de áreas protegidas de acuerdo con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente en el periodo de Gobierno.
OBJETIVO PRINCIPAL: Impulsar el desarrollo de alternativas productivas sostenible en áreas protegidas
OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Incentivar la producción sostenible en área de importancia estratégica
PROGRAMA: 40101 Gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
SUBPROGRAMA: 4010103 Aprovechamiento Sostenible de la Biodiversidad para el Desarrollo Rural.
ELEMENTO PEP: PI43-101682/1/1/01/01
PROPORCIONAR APOYO DE RECURSO HUMANO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS, MACRO PROCESOS, PROGRAMAS, PROCEDIMIENTOS Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
Posición Presupuestaria: 2-310005101682
Cuenta Mayor: 5507052201.
Objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO ASESOR EN LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, CON EL FIN DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROYECTO DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Supervisor:
RUBEN DARIO MINA SANCHEZ
Supervisor
C.C 6.404.130
Teléfono: 3113212332

Contratista:
ROSALBA CASTILLO VIVEROS
Contratista
Ubicación: Cali
C.C. 29218664; Teléfono: 319430298

Powered by CamScanner

OBJETIVO DEL INFORME

Este Informe tiene como objetivo dejar constancia del cumplimiento del cronograma de actividades y plan de trabajo presentado en **JULIO de 2023** por lo que se concluye que, las obligaciones contractuales durante **JULIO de 2023** fueron cumplidas a cabalidad y recibidas a entera satisfacción por el departamento del Valle del Cauca y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.

Especificaciones, Actividades u Obligaciones Específicas Contractuales.	• Participar en comisiones para discusión de convenios, elaboración de reglamentos, proyectos, resoluciones e instrumentos jurídicos en general. • Apoyo a la supervisión de contratos y convenios que se generen de acuerdo a la necesidad de la dependencia. • Emitir los conceptos que sean requeridos en el ejercicio de las actividades propias del contrato. • Guardar la debida confidencialidad y reserva respeto a toda información y documentos que por razón del contrato lleguen a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida por el contratista aun después de terminar su contrato. • Participar de las mesas de trabajo con la comunidad étnica, cuando se requiera. • Las demás actividades que se tengan relación directa con su objeto contractual que sean solicitadas por el supervisor.	
Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales de acuerdo a lo programado en el plan de trabajo del mes de **JULIO de 2023:**	**100%**
	Porcentaje de cumplimiento de las especificaciones, actividades u obligaciones específicas contractuales en lo transcurrido en la vigencia del contrato de conformidad con lo acordado en el mismo	**66.66%**
Otras consideraciones	Sin novedad	

Compromisos adquiridos

Compromiso	Fecha de entrega	Responsable
Sin novedad		

Prórroga, suspensiones o adiciones

Fecha suspensión, prorroga o adiciones	Fecha de reinicio	Responsable

Powered by CamScanner

SEGUIMIENTO TÉCNICO O DE EJECUCIÓN.

Las activities se ejecutaron satisfactoriamente de conformidad con las técnicas jurídicas en contratación pública. En el marco del Proyecto: **"DESARROLLO DE ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". ACTIVIDADES DE GOBERNACIÓN MES DE JULIO - 2023:** 1º. Día DOMINGO 2 de JULIO del 2023.- Por petición de la Junta de Acción comunal reunidos en la vereda de San marcos se procede a dar explicación de la RESOLUCION 0100 No. 0500 - GO 5 3 1 7 FEB 2011 "Por medio de la cual se aprueba el Plan de Ordenaci6n y Manejo de la cuenca hidrográfica del rio Yumbo y se adoptan otras determinaciones." resolución que se realiza con el fin de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecol6gica y fomentar la educaci6n para el logro de estos fines. acorde a lo estipulado en la constitución de 1991 en el Articulo 80 donde el estado quedó encargado del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservaci6n, restauraci6n 0 sustituci6nnacorde a lo establecido en el numeral 18 del articulo 31 de la Ley 99 de 1993, en relaci6n a las funciones de las Corporaciones Aut6nomas Regionales, quienes son las autoridades ambientales en las regiones en cargadas de ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicci6n, conforme a las disposiciones superiores y alas políticas nacionales. Además de que se debe tomar en cuenta como el Decreto 1729 de 2002 reglament6 la parte XII, Titulo II, Capitulo III del Decreto - Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenaci6n y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para su declaraci6n y aprobaci6n, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecuci6n. Que de conformidad con 10 dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002, la ordenaci6n de una cuenca hidrográfica tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, ,/ de manera que se consiga mantener una relación entre la Corporoci6n Autónoma Regional del Valle del Cauca y la comunidad para la utilización éstos recursos. Ante la situación actual de los problemas surgidos entre el Consejo Comunitario del lugar y la Junta de Acción comunal, deben tomarse en cuenta además que el consejo de ministros en reunión realizada el 24 de enero del 2023 aprobó nuevos planes hidrográficos que se deben tener en cuenta los cuales van del 2022 al 27 con nuevas demarcaciones y que sus reclamaciones deben ir primero a la Alcaldía de Yumbo y luego a la CVC y posteriormente elevar su petición al Ministerio del ambiente, dado que las negociaciones realizadas del consejo de comunidades negras y la empresa ARCOS, tiende a secar en un futuro la disposición del agua que hay en el momento y desviarla a un servicio comercial particular y el interés de la comunidad prima sobre el particular empresarial. 2º. Día MARTES 4 DE JULIO del 2023.- El día martes de los corrientes fui citada por el secretario de Educación de Palmira y la mesa ampliada de Educación, para explicar al Secretario de Educación la circular No. 19 del Ministerio de Educación dirigida a gobernadores, alcaldías h Secretarias de Educación de entidades territoriales certificadas en Educación, cuyo asunto fue la administración de las plantas de cargos de docentes y directivos docentes de los Establecimientos educativos estatales que prestan sus servicios a las comunidades negras, raizales y palenqueras y aquellos ubicados en sus territorios. Como se trata de la intervención de las autoridades máximas de las comunidades negras ubicadas en los sectores rurales que deben participar además de las organizaciones de base y expresiones organizativas el alcalde considera que debe aclararse la normativa para lograr la efectiva aplicación de la circular expedida por el ministerio de Educación el día 9 de Julio de 2023. Se fundamenta esta circular en lo reconocido en la constitución sobre los derechos humanos y lo establecido en ella para la protección de los grupos vulnerables entre ellos los grupos étnicos y en este caso específico lo relativo a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras- NARP. Como recoge esta circular algunas sentencias se les da explicación al Secretario de Educación y sus funcionarios sobre la sentencia SU-011 DE 2018 de la Corte Constitucional para determinar asuntos relativos a los cargos docentes y de directivos docentes de los educadores y como las autoridades propias de las comunidades de los consejos comunitarios, las organizaciones de base y expresiones organizativas con sus autoridades propias y después de ser elegidos

Powered by CamScanner

pueden participar en las mesas ampliadas en donde se toman todas las disposiciones relativas a la etnoeducación y todos los temas que sobre el particular los afecten. 3º. Día JUEVES 6 JULIO del 2023- Zarzal sector rural la señora TEODORA TORRES rectora de la institución educativa LUIS GABRIEL UMAÑA de Zarzal, para en reunión con la comunidad y dado que crearon un consejo comunitario necesita que debido a la necesidad de realizar una consulta previa le explique los pasos que se deben realizar además de saber que es en sí la consulta previa y reconocer la legislación que la contempla. Arranco manifestando: Primero algunos datos básicos. Los afrocolombianos en el momento es una población de 10.4% del total de la población que es 4.311.757 auto reconocidos tiene tierras con títulos colectivos 175 que corresponden a 5.413.691.72 hectáreas. Los indígenas tienen 1.800.000 habitantes con 84 pueblos en donde Guajira es el territorio con mayor población indígena cuenta con 34.000.000 hectáreas. Los Ron o sea los gitanos son el 0.01 del total de la población son 4.88 hab. La Consulta previa el procedimiento. La consulta previa es entendida por la jurisprudencia colombiana como el derecho fundamental de los pueblos indígenas y de las comunidades negras a participar en las decisiones que los afecten. Es un mecanismo de participación que se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo en la medida en que este afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera y de controlar, en la medida de lo posible su propio desarrollo económico, social y cultural. El marco legal internacional es el convenio 169 de la OIT artículos 66, 7 y 15 de la Ley 21 de 1991 convenio aprobado por el Congreso de la República a través de la Ley 21 de 1991. En cuanto a lo nacional, tenemos la Constitución Política colombiana artículos 2, 7, 8, 10, 13, 40, 63 y 330, La ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998 y Decreto 4530 de 2008, Art 68, artículo 70, 72 y 80. Normas internacionales Pacto internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales. Acuerdo de ginebra – DIH Declaración Universal de UNESCO sobre diversidad cultural. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Mundial contra el Racismo y la discriminación. Normas nacional Ley 74 de 1968- Derechos civiles, Ley 387 de 1997- Se establecen medidas de protección para los desplazados. Ley 397 de 1997 - Se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulo a la cultura. Se crea el Ministerio de Cultura.

Ley 21 del 91 Reconocimiento y protección de sus costumbres, a decidir, participar en el derecho de ser consultado en los temas anteriores o sea la consulta previa informada.

Ley 319 de 1996 Derecho a un medioambiente sano. Decreto 1320 de 1998 se reglamenta la consulta previa. Decreto 4530 de 1998 se establecen objetivos y estructura del Ministerio del Interior y de Justicia.

Cumplimiento de las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato de las personas que conforman el equipo del contratista y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario: NO APLICA.
Sugerir las necesidades de cambio o ajuste: NO APLICA
Acciones de las partes de los cambios o ajustes: NO APLICA
Solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA
Recomendaciones a las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista: NO APLICA
Necesidad de hacer efectivas las garantías: NO APLICA
Documentos y soportes necesarios frente a la necesidad de hacer efectiva las garantías del contrato: NO APLICA.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

Seguimiento administrativo según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información administrativa se puede agregar.

- **Expediente electrónico o físico del contrato completo, actualizado y cumple con la normativa aplicable: Expediente debidamente actualizado y acorde a la normativa vigente.**
- **Aprobación de garantías con el cumplimiento de los requisitos legales: NO APLICA**

Powered by CamScanner

- **Cumplimiento de las obligaciones laborales: NO APLICA**
- **Informes previstos y los que soliciten los organismos de control: NO APLICA**
- **Cumplimiento de los principios de publicidad de los procesos de contratación y de los documentos del proceso: Se encuentra debidamente publicados en el aplicativo SECOP II. Cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato: la contratista se encuentra afiliada a la EPS: (COSMITET), Fondo de pensión (FOPEP), y ARL (POSITIVA), realizó el pago con el número de planilla No 69192105 del mes de JUNIO DEL 2023 y con referencia de pago No 33819046,** según la cláusula segunda del contrato y Decretos 1273 de 23 de julio 2018 y 948 de 2018, la Ley 1753, artículo 135 de 2015, el objeto se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015. El Contratista hasta ahora no se halla en curso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado, el Contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80.

INFORME FINANCIERO

COSTOS DEL CONTRATO			**PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA**			
Concepto	***Valor***		**Concepto (Anticipo, avances, pagos)**	**Fecha**	**Valor**	**Observaciones**
Valor inicial del contrato	**$ 36,300,000**		**Cuota # 1**	**FEBRERO**	**$ 6,050,000**	PAGADO
Valor Adiciones	**$18.150.000**		**Cuota #** 2	MARZO	**$ 6,050,000**	PAGADO
Reajustes	**$0**		**Cuota #** 3	ABRIL	**$ 6,050,000**	PAGADO
Actualización de precios	**$0**		**Cuota #** 4	MAYO	**$ 6,050,000**	PAGADO
Valor Total del Contrato	**$54.450.000**		**Cuota #** 5	JUNIO	**$ 6,050,000**	PAGADO
Valor pagado	**$ 30.250.000**					
Valor causado que no se ha pagado	**$ 6,050,000**					
Valor total ejecutado	**$36.300.000**					
Valor saldo por ejecutar	**$18.150.000**					
Intereses moratorios	0					

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

Seguimiento financiero y contable según corresponda, si es aplicable se hace la anotación; si no lo es, se escribe NO APLICA. Si es necesaria otra información financiera o contable se puede agregar.

- **Seguimiento de la gestión financiera del contrato, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja: El Contrato se ejecuta financieramente como se perfeccionó, cuenta con el registro presupuestal y los pagos se ejecutan de acuerdo a lo pactado.**
- **Documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato: El presente informe es suficiente**

Powered by CamScanner

para efectuar el pago correspondiente; puesto que, se da plena constancia de las actividades ejecutadas por el Contratista según el objeto y sus especificaciones.

- **Pagos y ajustes que se hagan y balance presupuestal del contrato para efecto de pago y de liquidación del mismo: con el siguiente informe se da constancia que el contratista ha ejecutado un valor de $ 36.300.000 que corresponde al 66,66% del total del contrato.**
- **Entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato: NO APLICA.**
- **Actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuentan con autorización y se encuentran justificadas técnica, presupuestal y jurídicamente: NO APLICA.**
- **Trámites para la liquidación del contrato y entrega de los documentos soporte que correspondan para efectuar: NO APLICA.**

Costo de actividades por entregables: Su costo es generado de forma integral por servicio, por lo tanto no se especifica por unidad.

DESCRIPCIÓN ENTREGABLES	VALOR	VALOR TOTAL
Entregable 1: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 2: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 3: **Actividades:**	**$**	**$**
Entregable 4: **Actividades:**	**$**	**$**
TOTALES:	**$**	**$**

SEGUIMIENTO JURÍDICO

El contratista ha cumplido con el pago de los aportes legales de salud, pensión y ARL, según lo establecido en las cláusulas segunda, séptima y novena del complemento del contrato y el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007; el objeto se ha desarrollado de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículos 3,4,2,5,1 del Decreto No. 1082 de 2015, según la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, el contratista hasta ahora no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para estar contratado; el contratista no genera relación laboral alguna con el Departamento según el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

INFORME SOBRE SANCIONES

NO APLICA

INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – INSTANCIAS Y MECANISMOS DE CONTROL SOCIAL O VEEDURÍAS CIUDADANAS

NO APLICA

Powered by CamScanner

Fecha del próximo informe	Día: 22	De AGOSTO	De 2023

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los

31	días del mes de	JULIO	de	2023

RUBEN DARIO MINA SANCHEZ
Jefe de Oficina Asesor de Jurídica
C.C 6.404.130
SUPERVISOR

Powered by CamScanner